

Tax Alert

Reglamento a la Ley
Orgánica de Solidaridad
Nacional para el Conflicto
Armado Interno

Julio, 2025



The better the question. The better the answer.
The better the world works.



Shape the future
with confidence

1 Resumen Ejecutivo

El Reglamento a la Ley de Solidaridad ha establecido un marco normativo legal y tributario que regula las donaciones de bienes a la Policía Nacional y Fuerzas Armadas por parte de las personas naturales y jurídicas.

En lo principal, este marco define las siguientes condiciones:

- ❖ Disposiciones para la aplicación de la rebaja del impuesto a la renta sobre contribuciones en especie.
- ❖ Creación de Comité interinstitucionales para la calificación y certificación de donaciones.
- ❖ Establecimiento del tipo de bienes elegibles a ser donados y detalle del procedimiento formal para su recepción.

Fuente Legal:

Registro Oficial Nro. 81- Quinto Suplemento emitido el 15 de julio del 2025.

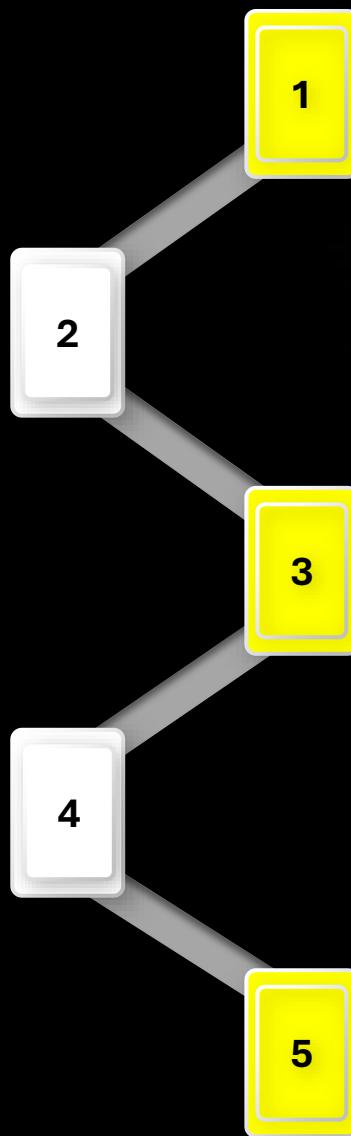


Aspectos claves de las Donaciones a las Fuerzas del Orden

Asignaciones a las fuerzas del orden
El Ministerio de Economía y Finanzas y SRI fijarán un monto máximo anual de donaciones que podrán recibir la Policía Nacional y FF.AA. en base a necesidades institucionales avaladas por el Comité de Calificación y Certificación de Solidaridad.

Recepción de Donaciones

Las fuerzas del orden pueden recibir donaciones de bienes muebles, equipamientos o suministros nuevos, siempre que estén en óptimas condiciones.



Creación del Comité de Donaciones

Se crea un Comité de Calificación y Certificación de Solidaridad para coordinar donaciones a Policía Nacional y Fuerzas Armadas y lo correspondiente a la rebaja del Impuesto a la Renta.

Bienes susceptibles a donación

El Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio del Interior elaborarán los catálogos de bienes, entre los que se puede incluir: vehículos automotores, equipos tecnológicos, equipos forenses, armamento, protección y seguridad, aeronaves.

Requisitos para Donaciones

Las donaciones requieren calificación previa del Comité de Calificación y Certificación de Solidaridad y deben cumplir con la normativa secundaria, incluyendo los instructivos de las FF.AA y Policía Nacional.

Procedimiento para Donaciones a las Fuerzas del Orden

Evaluación y Formalización de la Solicitud 2

La FF.AA y la Policía Nacional revisarán la solicitud y emitirán los informes de factibilidad de la donación.

Notificación Anual al Servicio de Rentas Internas. 4

La entidad beneficiaria notificará al SRI, hasta el 15 de enero del siguiente año, el detalle de donaciones recibidas en el período fiscal anterior.

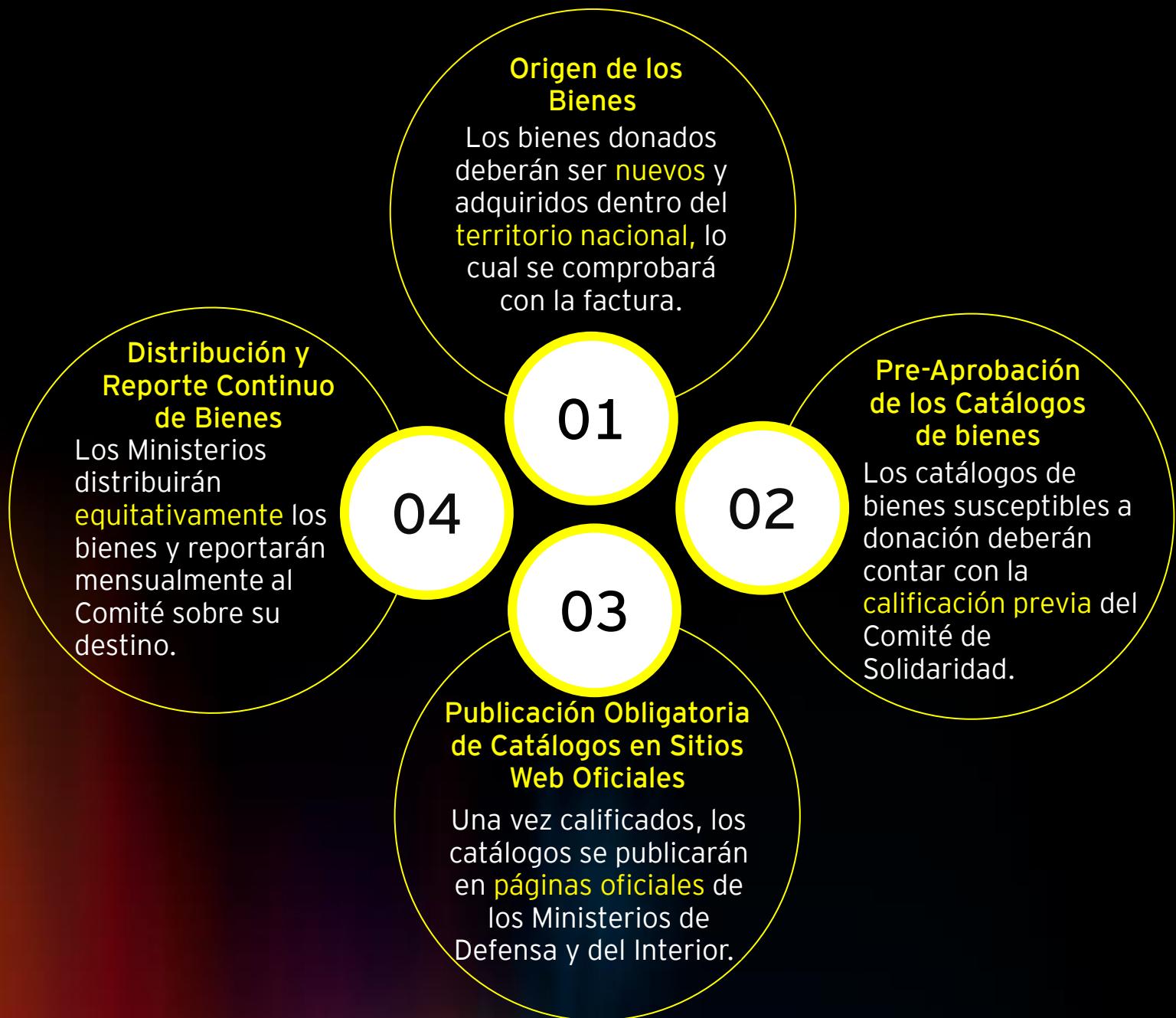
1 Inicio del Proceso de Donación

El donante remitirá una carta de intención al Ministerio del Interior o Ministerio de Defensa Nacional.

3 Suscripción del Contrato de Donación

Una vez verificada y aprobada la solicitud, las máximas autoridades encargadas suscribirán el respectivo contrato de donación o el instrumento de remisión.

Disposiciones adicionales para las Donaciones



Contactos EY Ecuador - Tax



Javier Salazar C.

Country Managing
Partner
Javier.Salazar@ec.ey.com



Carlos Cazar

International Taxes and Transactions Services
Partner
Carlos.Cazar@ec.ey.com



Alexis Carrera

Transfer Pricing
Partner
Alexis.Carrera@ec.ey.com



Fernanda Checa

Tax and Corporate Law
Partner
Fernanda.Checa@ec.ey.com



Alex Suárez

Tax Compliance and Accounting
Partner
Alex.Suarez@ec.ey.com



Cynthia Yoong

International Taxes and Transactions Services
Executive Director
Cynthia.Yoong@ec.ey.com

©2025 EYGM Limited.
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana. No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.